

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.957

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 29 de 2 de septiembre de 1983, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 29

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia DR. ORVILLE K. GOODEN L., varón, mayor de edad, panameño, economista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION por una parte, y por la otra, el señor CAMILO CARDOZE F., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-189-990, en su carácter de Representante Legal de la Empresa denominada XEROX DE PANAMA, S. A., sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 523, Folio 96, Asiento 113355, con domicilio en la ciudad de Panamá quien en lo sucesivo se denominará XEROX se ha convenido en celebrar el presente contrato de Mantenimiento a copiadora (s) marca XEROX, descrita en la Declaración E, que aparece a continuación, en lo sucesivo el EQUIPO, y al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara XEROX

A) que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, y que se encuentra inscrita ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo su objeto social.

B) que, entre otras cosas, se dedica a prestar servicios de mantenimiento a equipos de copiado de la marca XEROX, para cuyo efecto cuenta con el personal y los elementos técnicos necesarios.

C) que ofrece prestar servicios de mantenimiento a EL EQUIPO propiedad de LA NACION, y

D) que las facultades de su Representante para celebrar el presente contrato constan en el poder inscrito ante Tomo 1272, Folio 160, Asiento 131, 190 C de la Sección Mercantil del Registro Público.

II DECLARA LA NACION,

E) que desea recibir los servicios que presta XEROX para que se le dé mantenimiento a la copiadora de su propiedad marca Xerox, modelo 2600, Serie 935-039-246, que se encuentra o que será instalada en lugar y dirección siguiente: EDIFICIO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO (DIRECCION ADMINISTRATIVA).

Visto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: XEROX dará servicio de mantenimiento a EL EQUIPO y LA NACION acepta recibirlo, para lo cual XEROX dentro de su horario normal de trabajo, realizará revisiones periódicas de EL EQUIPO y hará, cuando lo considere conveniente o lo sea requerido justificadamente por LA NACION, los mantenimientos previstos, lubricación, ajustes, reparaciones y, a juicio de XEROX, cambios de piezas afectadas por el uso normal. LA NACION conviene en que pagará a XEROX cualquier servicio o accidentes, negligencia o cualquiera otra causa imputable a LA NACION o a las personas que tuvieran acceso a EL EQUIPO.

Las expresamente convenido que las piezas que fueren reemplazadas conforme a la presente cláusula, pasarán a ser propiedad de XEROX.

A petición de LA NACION, XEROX podrá aceptar hacer trabajos de mantenimiento de EL EQUIPO fuera del horario normal de trabajo de XEROX, cuando las circunstancias lo permitan, en cuyo caso LA NACION pagará por

separado dichos trabajos de mantenimiento. En caso de que requiriese mantenimiento adicional por haberse usado por LA NACION, accesorios y/o aditamentos no autorizados o de que LA NACION hubiese hecho alteraciones a EL EQUIPO, XEROX podrá cobrar y LA NACIONAL pagará tal mantenimiento adicional.

En caso de que XEROX determine que es necesario llevar EL EQUIPO a sus talleres para practicar cualquier reparación que se requiera, XEROX podrá hacerlo y LA NACION se obliga a permitir el traslado de EL EQUIPO al costo de XEROX en tales circunstancias. Es convenido que el servicio de mantenimiento no incluya aquellas tareas propias de la persona que, de conformidad con la Cláusula Sexta, fuere instruida acerca de la operación y del cuidado de EL EQUIPO.

SEGUNDA: El mantenimiento aquí contratado será un servicio prestado por XEROX en la dirección y lugar específicos donde EL EQUIPO se encuentra instalado conforme se describe en la Declaración E) de este contrato, no pudiendo modificarse dicho lugar y dirección sin el consentimiento expreso y por escrito de XEROX. En caso de que LA NACION cambiase el equipo de lugar sin el consentimiento previo y por escrito de XEROX, ésta podrá dar por resuelto el presente contrato en pleno derecho, sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial, sin perjuicio de su derecho de cobrar las cantidades que le adeude la NACION más intereses y daños y perjuicios o que hubiere sufrido, o XEROX podrá cobrar a LA NACION los costos adicionales que se motivaren por el mantenimiento de EL EQUIPO en el nuevo lugar. En caso de que XEROX hiciera el cambio de lugar a solicitud y por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

cuenta de LA NACION, XEROX cobrará a LA NACION por dicho cambio de acuerdo a las tarifas vigentes para esa clase de trabajo, las cuales serán comunicadas previamente a LA NACION, teniendo siempre XEROX el derecho de cobrar los costos adicionales a que se refiere el párrafo que antecede.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de instalación de EL EQUIPO, que se hará constar en la Orden de Instalación que firmarán representantes de XEROX y de LA NACION, o de la fecha del presente contrato si EL EQUIPO va estuviera instalado previamente. Este contrato podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, manifestada por escrito, por períodos iguales de un (1) año con un máximo de cuatro prórrogas, salvo el caso que cualquiera de las partes lo dé por terminado mediante aviso por escrito, con acuse de recibo a la contraparte, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los plazos anuales.

Al finalizar el plazo de cinco (5) años, y sujeto a la evaluación y/o inspección de EL EQUIPO por parte de XEROX, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de mantenimiento por el plazo de un año si llegaren a un acuerdo sobre los precios, términos y condiciones.

Serán causales de Resolución del presente contrato:

a) La violación de cualquiera de las cláusulas antes descritas
b) El mutuo consentimiento de las partes

c) LA NACION, se reserva asimismo el derecho de dar por concluido el presente contrato antes de su vencimiento, indicándole a la XEROX su determinación, dentro de un plazo no menor de tres (3) meses, a la fecha de terminación del mismo.

De igual manera serán causales de Resolución administrativa, las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal.

CUARTA: LA NACION declara conocer y se obliga a proveer según las especificaciones técnicas indicadas por XEROX, la instalación eléctrica y los requisitos ambientales y de espacio

que requiere el debido funcionamiento de EL EQUIPO y a tomar las medidas necesarias para el seguro funcionamiento de la instalación eléctrica que suministrará energía a EL EQUIPO.

QUINTA: XEROX tendrá libre acceso a EL EQUIPO los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario normal de trabajo de XEROX, para los efectos de la lectura del copiado, del mantenimiento, e inspecciones del mismo que considerare conveniente.

SEXTA: LA NACION designará a una persona para la operación y cuidado de EL EQUIPO quien será entrenada para su cometido por XEROX, sin cargo alguno para LA NACION. Dicho entrenamiento será llevado a cabo en el lugar y mediante el procedimiento que XEROX considere más idóneo. LA NACION se obliga a notificar de inmediato a XEROX el cambio de dicha persona para que XEROX pueda realizar el nuevo entrenamiento que correspondiere.

SEPTIMA: XEROX no será responsable por el incumplimiento de cualesquiera Cláusula del presente contrato que fuere debido a caso fortuito, fuerza mayor o en general, a causa extraña no imputable a ella. XEROX tampoco será responsable por cualesquiera daños o pérdidas que directa o indirectamente fueran ocasionados por el uso o la tenencia de EL EQUIPO. Si las reparaciones efectuadas por XEROX en cualquier ocasión resulten defectuosas, XEROX sólo estará obligada a corregirlas a fin de lograr el debido funcionamiento de EL EQUIPO.

OCTAVA: XEROX dará servicio de mantenimiento a LA NACION a un costo mensual de B/144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100) que será facturado al inicio de cada mes. Dicho pago se imputará a la partida No. 0.06.0.01.02.04-180 del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

NOVENA: LA NACION pagará a XEROX el monto mensual, así como cualquier otro cargo que le debiere de conformidad con los términos del presente contrato, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la correspondiente factura, reservándose

XEROX el derecho de cargar un interés del uno por ciento (1%) mensual en caso de mora.

DECIMA: XEROX comenzará a facturar a LA NACION el monto estipulado por la cláusula Octava del presente contrato, a partir de la fecha de instalación, o de la fecha de este contrato si EL EQUIPO estuviese instalado previamente.

DECIMOPRIMERA: XEROX podrá modificar el precio indicado en la Cláusula Octava del presente contrato o los que sean vigentes en lo futuro, durante la vigencia del mismo, mediante aviso por escrito a LA NACION con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, de anticipación a la fecha en que entrará en vigencia la aplicación de los nuevos precios. En tal circunstancia, LA NACION podrá dar por terminado el contrato, si comunica por escrito su voluntad de hacerlo, con un mínimo de quince (15) días calendarios previos a la fecha en que comenzaría la aplicación de los nuevos precios, caso en el cual esta última fecha será la fecha de terminación del presente contrato. De no incurrir el último aviso referido, se presumirá de pleno derecho la aceptación por parte de LA NACION de los nuevos precios y la continuidad del contrato de acuerdo con ellos.

DECIMOSEGUNDA: En caso de mora o de cualquier otro incumplimiento por parte de LA NACION de cualquier estipulación de este contrato, o del incumplimiento de cualquier estipulación del contrato en virtud del cual LA NACION adquirió EL EQUIPO o cualquier pagaré emitido de acuerdo con dicho contrato XEROX podrá suspender el servicio técnico a que hace mención la Cláusula Primera hasta la regularización de la deuda o rescindir el presente contrato, de pleno derecho quedando sin efecto para el futuro, sin necesidad de actuación judicial alguna y sin menoscabo del pago de las cantidades que le adeude LA NACION, más los intereses moratorios y de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DECIMOTERCERA: Ambas partes convienen en que LA NACION no podrá ceder este contrato bajo ninguna cir-

constancia sin la previa autorización escrita de XEROX.

DECIMOCUARTA: LA NACION señala el domicilio indicado en la introducción del presente contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válidos cuantos allí se entreguen o se le hagan.

DECIMOQUINTA: Son nulos y carecen de valor alguno o cualesquiera compromisos o pactos adicionales a este convenio, escritos o verbales que no figuren expresamente contemplados en este contrato, bien incorporados al mismo o mediante documento enviado por XEROX a LA NACION. En cualquiera de ambos casos, las cláusulas adicionales o la carta deberán estar firmadas por un apoderado de XEROX.

En aquellos casos en que el pacto obligare a LA NACION, las cláusulas o pactos adicionales deberán estar firmados por ambas partes, salvo el caso previsto en la Cláusula Décimoprimer que constituye potestad de XEROX.

DECIMOSEXTA: El presente contra-

to es de valor indeterminado, XEROX cubrirá el respectivo impuesto de papel sellado y timbres fiscales en su facturación mensual a LA NACION.

DECIMOSEPTIMA: Ambas partes renuncian expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles y para todos los efectos de este contrato se someten a los Tribunales de la Ciudad de Panamá.

DECIMOCTAVA: XEROX se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional, una Fianza de cumplimiento por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS CON 80/100 (B/172,80).

DECIMONOVENA: Al original de este Contrato, XEROX adhiere timbres fiscales por valor de B/1,89 más un timbre de Soldado de la Independencia, según lo normado por el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de septiembre de 1982.

POR LA NACION,
ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro

XEROX DE PANAMA, S. A.
CAMILO CARDOZE F.
Gerente General

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de de 1982.

REFRENDO:
Licdo. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO - PRESIDENCIA DE RE-
PUBLICA.

Panamá, 2 de septiembre de 1983

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

POR LA NACION,
ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO, Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

La inscripción de la derecha referente a la venta hecha por Mateo Artunduaga Delgado con cédula 4-AV-47-630 a favor de Albertina Artunduaga Serrano con cédula 4-63-1083 e Isabel Artunduaga Serrano con cédula 4-14-413 sobre la totalidad de la finca 3900 (tres mil novecientos) inscrita al folio 110 del tomo 156 de Reforma Agraria de la provincia de Chiriquí mediante escritura pública quinientos trece del veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno de la Notaría 1a. del Circuito de Chiriquí ingresada al diario bajo asiento mil seiscientos cuarenta del tomo cincuenta y nueve del Diario e inscrita el 12 de julio de 1983 se practicó por error ya que la citada finca según la inscripción No. 2 pertenece la mitad a Mateo Artunduaga Serrano con cédula 4-45-658 y la mitad a Mateo Artunduaga Delgado con cédula antes descrita.

Como se trata de un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, se ORDENA poner a la inscripción de la derecha una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA tal como lo contempla el artículo 1790 del Código Civil. Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial y notifíquese a los interesados en los estrados del despacho si no pudiere notificársele personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. Juan Oscar Van Eps
Director General del Registro Público

F. A. de Barranco
Secretaría

Cumplido. Panamá, 14 de diciembre de 1983.

Es fiel copia de su original que expido en la ciudad de Panamá, hoy catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Francisca A. de Barranco
Secretaría

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que DESIDERIO OBALDIA DE LEON varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, comerciante de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número dos-treinta y nueve-setecientos diecisiete (2-39-717), ha solicitado, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal, por compra dentro del cual existe construcción, ubicado en esta ciudad de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. 20-01-3195 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 6 de octubre de 1983.

Lote de terreno con un área superfi-

cial de DOS MIL CIENTOQUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.115.39 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - Del punto uno o punto de partida al punto dos, con un rumbo S78o35'E colinda con Calle Gregorio Quezada y mide 31.75 Mts.; del punto dos al punto tres, con un rumbo S38o00'E colinda con Calle San José y mide 28.69 Mts.; del punto tres al punto cuatro, con un rumbo S45o10'W colinda con Desiderio Obaldía y mide 36.40 mts.; del punto cuatro al punto cinco, con un rumbo N79o00'W colinda con Abel Pedreschi (usuario) finca municipal y mide 33.35 Mts.; y del punto cinco al punto uno o punto de partida, con un rumbo N11o26'E colinda con Indalecia Ortiz (usuaria) finca municipal y mide 49.18 mts.

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro del mismo pueda oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial,

Aguadulce, 18 de noviembre de 1983

(Fdo.)
Adelina Quijada M.
La Secretaria

(L-013484)

(Única publicación)

El Alcalde,
(Fdo.)

RIGOBERTO TUÑÓN L.

Adelina Quijada M.

(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original. Aguadul-
ce, 18 de noviembre de 1983

ADELINA QUIJADA M.,
Secretaria de la Alcaldía
(013484
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHENTA Y DOS (82)

El Suscrito, Juez Primero del Cir-
cuito Judicial de Veraguas, por este
medio:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión
Intestada de quien en vida se llamó
JUAN GOMEZ, se ha dictado auto cu-
ya fecha y parte resolutive, es del te-
nor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIR-
CUITO DE VERAGUAS, Santiago, pri-
mero (1o.) de diciembre de mil nove-
cientos ochenta y tres (1983).

Por lo antes expuesto, el suscrito
Juez Primero del Circuito de Vera-
guas, administrando justicia en nom-
bre de la República y por autoridad de
la Ley; DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abier-
to el juicio de sucesión intestada del
fianado Juan Gómez, desde el día trece
(13) de agosto de mil novecientos o-
chenta y tres (1983), fecha de su defun-
ción.- SEGUNDO: Que son sus herede-
ros, sin perjuicio de terceros, los se-
ñores Estela Gómez Rodríguez, Elías
Gómez Atencio, Rosa Gómez Atencio,
Faustino Gómez Atencio, Lucila Gómez
en su calidad de hijas del difunto; Ci-
rila Rodríguez de Gómez en su calidad
de esposa superviviente; Ordena: Que
comparezcan a estar a derecho en el
juicio todas las personas que tengan
algún interés en él; Que se publiquen
los edictos a que se refiere el artícu-
lo 1601 del Código Judicial, reforma-
do por el Decreto de Gabinete No. 113
de 23 de abril de 1969, los cuales que-
dan a disposición del interesado en la
Secretaría para la publicación.

Téngase como parte el Director
Provincial de Ingresos de Vera-
guas para la liquidación del impuesto
herencial en su oportunidad.

Cópiase, notifíquese y cúmplase,-
(Fdo) El Juez, (Fdo) Licdo. Federico
L. Ponce.- El Secretario, (Fdo) Is-
mael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente Edic-
to Emplazatorio, en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal, hoy siete (7)
de diciembre de mil novecientos ochenta
y tres (1983). Y copias del mismo
quedan a disposición de la parte intere-
sada para su publicación de conformi-
dad a la Ley.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Federico L. Ponce

El Secretario,

(Fdo) Ismael Mojica Núñez

L-510896

(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Cir-
cuito de Herrera, por este medio,
EMPLAZA:

A los señores FLORENCIO GONZA-
LEZ y MARIA DEL ROSARIO GARCIA
DE GONZALEZ, para que dentro del
término de diez (10) días contados a
partir de la última publicación de este
Edicto, comparezcan por sí o por medio
de apoderado, a estar a derecho en el
Juicio Ordinario de Prescripción Ad-
quisitiva de Dominio que en su contra
ha interpuesto AMALIA GONZALEZ
DE CHEPOTE y que guarda relación
con la Finca No. 10848, inscrita al Fo-
lio 342, Tomo 1484, Sección de la Pro-
piedad, Provincia de Herrera, que con-
siste en un lote de terreno situado en
el Corregimiento de Santa María, Pro-
vincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si
no comparecen al Tribunal, dentro del
término señalado, se les nombrará un
Defensor de Ausente, con quien se se-
guirán todos los trámites del juicio,
relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto
Emplazatorio, en un lugar visible de la
Secretaría del Tribunal, por el térmi-
no de Ley, hoy dos (2) de diciembre de
mil novecientos ochenta y tres (1983);
y copias del mismo se mantienen a
disposición de la parte interesada, pa-
ra su publicación legal.

El Juez,

(Fdo.) Licdo.

FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.

L013742

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 206 LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

A NICOLAS JOSE RODRIGUEZ A-
RIAS, para que dentro del término de
diez (10) días, de acuerdo con el DE-
CRETO DE GABINETE No. 113 del 22
de abril de mil novecientos sesenta y
nueve (1969) contados a partir de la ú-
ltima publicación del presente edicto
en un periódico de la localidad, com-
parezcan por sí o por medio de apode-
rado a estar a derecho en el juicio e-
jecutivo propuesto en su contra por E-
MILIO D'ANGELO.

Se le advierte al Emplazado que si
no comparece al Despacho dentro del
término indicado, se le nombrará un
defensor de Ausente con quien se se-
guirán todos los trámites del juicio
hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar visible del Despacho y copias

del mismo se entregan al interesado
para su legal publicación hoy 21 de no-
viembre de 1983.

LA JUEZ,

LICDA.

BELINDA R. DE DE URRIOLA

MARIELA LEDEZMA
Secretaria

(L013475

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 250

El Suscrito, Juez Primero del Cir-
cuito de Panamá, Ramo Civil, por es-
te medio:

EMPLAZA:

A, EDUARDO STEVENSON, en su
calidad de Presidente y Representan-
te Legal de la EMPRESA, EDARSON,
S.A., para que por sí o por medio de
apoderado judicial comparezca a es-
tar a derecho en el juicio ordinario
reivindicatorio que en su contra ha ins-
taurado en este Tribunal PALERMO Y
TRUJILLO, S.A.

Se hace saber al emplazado que si
no comparece al Tribunal dentro del
término de diez (10) días contados
a partir de la última publicación del
presente edicto en un diario de la lo-
calidad, se le nombrará un defensor
de ausente con quien se seguirá el jui-
cio hasta su terminación.

Panamá, 1 de diciembre de 1983

El Juez,

(Fdo) Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario

(Fdo) Ricardo Lezcano C.

Certifico que todo lo anterior es fiel
copia de su original

L-013440

(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

PANAMA, 12 de diciembre de 1983

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO
Escritura No. 10957 del 17 de octubre
1983 por la cual Olga Francis de Wolfe
González vende un establecimiento co-
mercial de su propiedad denominado
"Salón Acuario" a Evia Nereida Que-
rrero de Fú; de acuerdo Artículo 777.

(L250381

1a. publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO No. 37

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a la señora María A. Sánchez cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal; a estar en derecho en el juicio de Guarda, Crianza y Educación que promueve el señor Juan Núñez Bonilla y en favor del menor Juan Enrique Núñez Sánchez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará Curador Ad-Litem al menor, con quien se continuará el juicio para su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Llida, Yolanda Jurado de Vargas
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Llida, Ernesto S. Selles
Secretario General

L-013459
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12755 de 16 de Noviembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 1983, en la Ficha 033756, Rollo 12710, Imagen 0216, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "PROSPECT ENTERPRISES INC."

(L-055292)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12,152 de 28 de octubre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 1983, a la Ficha 120643, Rollo 12092, Imagen 0295, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ARANE S.A."

L-055292
Única Publicación

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO RAMO CIVIL DE PANAMA

CERTIFICA:

Que, hoy, 14 de diciembre de 1983 ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por José María Amaya Bobadilla en contra de Eduardo E. Montalvo a fin de que, mediante sentencia firme se condene al demandado a pagarle al demandante la suma de B/2.000.00 en concepto de daños y perjuicios causados, y.

Que la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 14 de diciembre de 1983....

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto de Circuito Ramo Civil de Panamá.

L-024089
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
17/11/83---52
CERTIFICA:

Que la Sociedad West Shipping Corporation Panamá S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0297 Folio 0478 asiento 065837 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis actualizada en la ficha: 107921 Rollo: 010585 Imagen 0197 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 9968 de 27 de octubre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 12917, imagen 0128, Sección de Micropelículas (Mercantil), de 08 de noviembre de 1983.

Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9:05 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-232972
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
18/11/83---50
CERTIFICA:---

Que la Sociedad Trent Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0426 Folio: 0099 Asiento: 090602 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la ficha: 040212 Rollo: 002284 Imagen 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No.

9825 de 25 de octubre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12008, Imagen 0147, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de noviembre de 1983.

Panamá dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 8:59

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador.

L-055342
Única Publicación.

LICITACIONES:

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 20 de enero de 1984, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento Legal de la Caja de Ahorros, en Casa Matriz, situadas en Vía España y Calle Thays de Pons No. 71 de esta ciudad, en la Provincia de Panamá, para la construcción de la nueva Sucursal de la Caja de Ahorros en Puerto Armuelles, sobre las Fincas 19042 y 8108 inscritas a los Tomos 1720 y 783, Folios 120 y 362 respectivamente, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con los originales en Papel Sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de especificaciones en las oficinas del Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en la dirección anteriormente señalada, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m., los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.).

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 1 de diciembre de 1983,
Carlos Ignacio Arjona Acosta
Subgerente General - Caja de Ahorros

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 30 de diciembre de 1983, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento Legal de la Caja de Ahorros, en Casa Matriz, situadas en Vía España y Calle Thays de Pons No. 71, de esta ciudad, en la Provincia de Panamá, pa-

ra la construcción de la Nueva Sucursal de la Caja de Ahorros en Domingo Díaz, Pedregal, sobre la Finca No. 69, 411 inscrita al Tomo 1691, Folio 134, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con los originales en Papel Sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel similia.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de especificaciones en las oficinas del Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo, (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.; los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.).

Para retirar los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.\$5.00 que serán devueltos al entregando una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 1 de diciembre de 1983.

Carlos Ignacio Arjona Acosta
Subgerente General- Caja de Ahorros

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32.-

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

RODOLFO ALBERTO BENÍTEZ CELESTINO, varón, panameño, cedulaado 8-125-383, nacido el día 17 de enero de 1947, hijo de Juan Antonio Benítez y Josefina Celestino, electromecánico, residente en Club "X", casa No. 48, apartamento No. 2, altos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal y cuya parte resolutiva dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, DE LO PENAL- PANAMÁ, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MANTIENE EN TODAS SUS PARTES EL FALLO RECURRIDO.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICANZA.- JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LICDO. LUIS A. ESPOSITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LICDO. ALBINO ALAIN T.- JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LIC. FLORENCIO BAYARD.- JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LIC. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LIC. MANUEL BATISTA S.- JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) Rosario A. de Jiménez.- Secretaria.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución fechada 30 de junio del presente año, MANTIENE en todas sus partes el fallo recurrido por el Licdo. Carlos A. Bonilla, el cual fuera dictado por este Juzgado contra RODOLFO ALBERTO BENÍTEZ CELESTINO, condenándolo a la pena de ocho (8) meses de reclusión.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior. Una vez notificadas las mismas y entregado el sentenciado por el fiador, Luis Alejandro Anderson Mc. Neill, se ORDENA la devolución de la fianza monetaria consignada (fs. 64) para garantizar la libertad provisional de Benítez Celestino y, asimismo, el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el Libro de registros respectivo.

Notifíquese y Cúmplase. El Juez (fdo.) Licdo. Guardia Osés.- El Secretario (fdo.) Carrillo G.-"

Se advierte al emplazado RODOLFO ALBERTO BENÍTEZ CELESTINO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado RODOLFO ALBERTO BENÍTEZ CELESTINO y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado RODOLFO ALBERTO BENÍTEZ CELESTINO lo que a deceto, se da el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana, y copias del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez.

(FDO.)

Licdo. Antonio Guardia Osés

El Secretario,

(FDO.)

Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA ALMANZA DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo (SECUESTRO) propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS S.A., contra BORIS MORENO DIAZ y otros, se ha señalado el día 29 de diciembre del año en curso, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de BORIS MORENO DIAZ, que se detalla a continuación:

"Es un automóvil marca Renault 5, Alpine, color dorado, tiene llanta de repuesto en regular estado, placa del año 1982 No. 8-82143, dos llantas en regular estado, dos llantas ponchadas, el lado derecho está rayado y el lado izquierdo, no tiene retrovisor de derecho, la puerta derecha está caída, el tablero está caído, tiene la antena quebrada, un golpe pequeño en la puerta del maletero".

Servirá de base para el remate la suma de B/3,000.00 y será posturable admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se darán las pujas y repujas que no hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura en cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso

en la ficha; 119926 Rollo 012032 Imagen 0177 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15,945 de 26 de octubre de 1983 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al rollo 12032, imagen 0023 sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de noviembre de 1983.

Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:18 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-055342
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
16/11/83---65

CERTIFICA:

Que la Sociedad Monterrey, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0300 Folio 0381 Asiento: 066276 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la ficha: 007014 Rollo: 001973 Imagen: 0076 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15,948 de 26 de octubre de 1983 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al rollo 12026, imagen 0084 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 9 de noviembre de 1983.

Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:33 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador.

L-055342
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
16/11/83---46

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera Emilion S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0280 Folio 0101 Asiento:

062688 de la Sección de Persona Mercantil desde el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 119337 Rollo: 011960 Imagen 0025 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 14465 de 29 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 11960, Imagen 0029, sección de Micropelículas (Mercantil) de 27 de octubre de 1983

Panamá dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9:53 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-055342
Única Publicación.-

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:--
21/11/83--17

CERTIFICA:--

Que la Sociedad Ultramar Internacional Cargo Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0390 Folio 0519 Asiento: 085712 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta actualizada en la ficha: 112931 Rollo: 011176 Imagen 0139 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 16252 de 31 de octubre de 1983 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12062, Imagen 002, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 16 de noviembre de 1983.

Panamá veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 12:25 p.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-055343
Única Publicación.

COMPRAVENTAS:

AVISO

El Sr. Conrado Enrique Guerra, varón, de edad, casado, de

EDITORIA RENOVACION S.A

mercante, con cédula de identidad personal No. 4-35-476, por este medio y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento comercial denominado TACO BURGUER, ubicado en la Avenida Central de Santiago, a ANTONIO WING SHING CHAN LI, Venta que será efectiva a partir del día 15 de Diciembre de 1983.

Santiago, 1 de diciembre de 1983.
CONRADO ENRIQUE GUERRA
Céd. 4-35-476
L-013661

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante la Escritura pública #8682 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el señor Miguel Loo, vende a Kim Moy Chong de Leong el establecimiento comercial denominado "Bodega La Suerte" ubicado en la Ciudad de Panamá.
L-302662

3era. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad WESTCHESTER SALES CORP., S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PERRY ELLIS, promovida en su contra por la sociedad PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC., a través de la firma forense DURLING Y DURLING; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro
de la Propiedad Industrial

Llida. INNIANA CANTANERO DE
PURPURA
Secretaría Ad-Int

(L-013447)

Tercera Publicación